

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 12 N° 15-32 Barrio Loperena
Correo Electrónico: j07ctopfcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

INFORME. - En la fecha paso al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, informándole que le correspondió a este Juzgado en reparto efectuado en la Oficina Judicial de esta ciudad. ORDENE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amin Naged Martínez', written over a horizontal line.

AMIN NAGED MARTÍNEZ
SUSTANCIADOR

JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR. Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

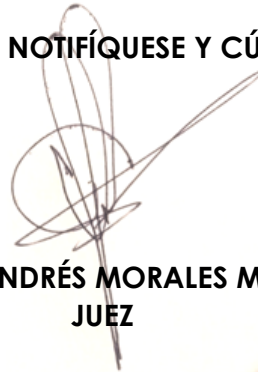
ASUNTO: Acción de Tutela

1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.
2. Córrase traslado de la presente acción pública a los representantes legales de las entidades accionadas arriba enunciadas, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva para que informe o explique a este Despacho sobre los hechos plasmados en la demanda.
3. **VINCULAR** de oficio a los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, en aras de integrar debidamente el

contradictorio y no vulnerar el derecho al debido proceso y de defensa quienes pueden verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho Judicial, toda vez que, de la situación fáctica narrada por la parte actora, se puede colegir un interés legítimo de la misma dentro de la presente causa. Córrase traslado de la presente acción pública, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos que se pronuncie acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

4. Ordénese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a todos los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, aunado a ello se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.
5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.
6. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS MORALES MOLINA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR – CESAR.

Carrera 12 N° 15-32 Barrio Loperena

Correo Electrónico: j07ctopfcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0662.

Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Radicado: 2022-00092

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, admitió la acción de tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,**

VINCULAR de oficio a los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, en aras de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar el derecho al debido proceso y de defensa quienes pueden verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho Judicial, toda vez que, de la situación fáctica narrada por la parte actora, se puede colegir un interés legítimo de la misma dentro de la presente causa. Córrese traslado de la presente acción pública, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos que se pronuncie acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Ordénese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a todos los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, aunado a ello se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

Sumado a ello, se ordenó correrle traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie respecto a los argumentos esbozados por la parte accionante y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso.

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,


AMIN NAGED MARTÍNEZ
SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR – CESAR.

Carrera 12 N° 15-32 Barrio Loperena

Correo Electrónico: j07ctopfvcpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0663.

Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Sede de la Dirección General: Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá.

Correo electrónico: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

Radicado: 2022-00092

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, admitió la acción de tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,**

VINCULAR de oficio a los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, en aras de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar el derecho al debido proceso y de defensa quienes pueden verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho Judicial, toda vez que, de la situación fáctica narrada por la parte actora, se puede colegir un interés legítimo de la misma dentro de la presente causa. Córrese traslado de la presente acción pública, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos que se pronuncie acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Ordénese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a todos los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, aunado a ello se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

Sumado a ello, se ordenó correrle traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie respecto a los argumentos esbozados por la parte accionante y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso.

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,


AMIN NAGED MARTÍNEZ
SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR – CESAR.

Carrera 12 N° 15-32 Barrio Loperena

Correo Electrónico: j07ctopfcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0664.

Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Señores:

Universidad de Pamplona

Dirección: Carrera 17 No. 33 - 25 Teusaquillo Bogotá - D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Radicado: 2022-00092

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, admitió la acción de tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,**

VINCULAR de oficio a los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, en aras de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar el derecho al debido proceso y de defensa quienes pueden verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho Judicial, toda vez que, de la situación fáctica narrada por la parte actora, se puede colegir un interés legítimo de la misma dentro de la presente causa. Córrese traslado de la presente acción pública, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos que se pronuncie acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Ordénese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a todos los integrantes de la Lista de Elegibles para la provisión de los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311 ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, aunado a ello se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

Sumado a ello, se ordenó correrle traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie respecto a los argumentos esbozados por la parte accionante y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso.

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,


AMIN NAGED MARTÍNEZ
SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
VALLEDUPAR – CESAR.

Carrera 12 N° 15-32 Barrio Loperena
Correo Electrónico: j07ctopfvcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0665.

Valledupar - Cesar, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Señor:

VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA.

Correo electrónico: victordanielamayadaza@gmail.com

Teléfono: 3146761682

Valledupar – Cesar.

Radicado: 2022-00092

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, admitió la acción de tutela impetrada por **VÍCTOR DANIEL AMAYA DAZA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,**.

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amin Naged Martínez', with a long horizontal stroke extending to the right.
AMIN NAGED MARTÍNEZ
SUSTANCIADOR